



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 SEP 2022

EXHORTO RAD. 2022-00091

Atendiendo la respuesta proveniente del Ministerio Público en la que considera procedente el exhorto librado por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo promovido en contra de las sociedades **TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE**, el despacho dispone:

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 608 del Código General del Proceso, que a la sazón dispone: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público”*.

De dichas comisiones conocerán los jueces civiles del circuito del lugar donde deba cumplirse el auxilio, a menos que, conforme a los tratados internacionales corresponda a otro juez, conforme los consagra el canon 609 *ibidem*.

Ahora, el artículo 2.º de la Convención Americana sobre exhortos o cartas rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975, consagra que: *“La presente Convención se aplicará a los exhortos o cartas rogatorias expedidos en actuaciones y procesos en materia civil o comercial por los órganos jurisdiccionales de uno de los Estados Partes en esta Convención, y que tengan por objeto: a. La realización de actos procesales de mero trámite, tales como notificaciones, citaciones o emplazamientos en el extranjero; b. La recepción y obtención de pruebas de informes en el extranjero, salvo reserva expresa al respecto”*

Así, el asunto que ocupa la atención de esta sede judicial fue remitido a esta judicatura a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante oficio n.º S-GACCJ-21-019644 de 23 de agosto de 2021, en virtud del convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en materia civil o comercial suscrito en La Haya el 15 de noviembre de 1965, aplicado en la Legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006. Lo allí perseguido es notificar a **Leidy Paola Malagón Gutiérrez** en la dirección carrera 72 A n.º 24-72, interior 1, apto 503 de Bogotá D.C.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR Y CUMPLIR EL EXHORTO proveniente de la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, remitido a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. **DEVUÉLVASE** a su lugar de origen, una vez cumplida la comisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Leidy Paola Malagón Gutiérrez** en la dirección carrera 72 A n.º 24-72, interior 1, apto 503 de Bogotá D.C.

TERCERO: DISPONER que se adelante la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, **Leidy Paola Malagón Gutiérrez** en la dirección carrera 72 A n.º 24-72, interior 1, apto 503 de Bogotá D.C., hágasele entrega de copia de la solicitud y sus anexos.

CUARTO: La antedicha notificación deberá adelantarse en la forma dispuesta en el Código de Procedimiento Civil, artículo 291 y 292. Por secretaría háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>79</u> hoy	
	27 SEP 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario	

Am